



RESOLUCION No. CSJCUR18-76
Jueves, 17 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 51.734.354 de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR14-14 del 5 de marzo de 2014, expedida para entonces por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Jueza Promiscua Municipal de Sesquilé – Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 302 de fecha 3 de mayo de 2018, radicado ante esta Corporación el mismo día, la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del escrito de renuncia al cargo de Jueza Promiscua Municipal de Sesquilé, presentado por la doctora GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA, debido al Traslado que le fuera aceptado por el Tribunal de Boyacá, para desempeñarse en el Juzgado Promiscuo Municipal de Moniquirá.

Que de igual forma, allegó la señora Secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, copia del Acuerdo No. 26 de fecha 2 de mayo de 2018, emitido en Sala Plena, mediante el cual se dispuso aceptar la renuncia en mención, a partir del día 3 de mayo de 2018.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la doctora GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA, del cargo de **JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL DE SESQUILE - CUNDINAMARCA**.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada funcionaria reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-76 del 17 de mayo de 2018. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 51.734.354 de Bogotá del cargo de **JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL DE SESQUILE - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución a la servidora excluida, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS/ALSS